

**RE: Notificacion Personal de Demanda de Aumento de Cuota de Alimentos de Menor de Edad RAD. 707174089001-2023-00043-00 - Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre**

jorge luis herrera primera <jlhp\_1979@hotmail.com>

Mar 07/11/2023 11:42

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - San Pedro <jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA.pdf; ANEXO 1 – REGISTRO CIVIL DE SHARITH SOFIA CIRO PEREZ.pdf; ANEXO 2 - REGISTRO CIVIL DE JHOSUA DAVID CIRO PEREZ.pdf; ANEXO 3 - CAMARA DE COMERCIO REPRESENTACIONES.pdf; ANEXO 4 .pdf; PODER.pdf;

Señor:

JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL - SUCRE - SAN PEDRO

E. S. D.

Ref: Contestación de demanda.

ALIMENTOS

Radicado. 707174089001-2023-00043-00  
Proceso. CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACIÓN DE  
Demandante: YESICA  
MARCELA LAMBRAÑO POLO  
Demandado:JUAN DAVID CIRO VILLEGAS

JORGE LUIS HERRERA PRIMERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. # 9.157.133 y portador de la T. P. 330.242 del C. S. de la J., actuando en representación del señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS, varón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.925.014 de Arjona (Bolívar), domiciliado en Arjona (Bolívar), barrio San José de Turbaquito, calle 56#46 A - 154, correo electrónico judacivi@hotmail.com, padre de la niña EMILIA CIRO LAMBRAÑO identificada con registro civil NUIP No. 1.044.009.414 de la Notaría Sexta del circulo de Cartagena, respetuosamente acudo a su despacho para descorrer el traslado que me envía su despacho, relacionado con la demanda presentada por la señora YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.009.872 de San Pedro (Sucre), representada por la doctora MAROLYS LAMBRAÑO MACIAS, identificada con la C.C. # 1.047.428.717 de Cartagena y portadora de la T. P. 286.004 del C. S. de la J. contra mi poderdante.

Con el respeto que su investidura me representa, me permito hacer unas consideraciones preliminares con el fin de controvertir los hechos descritos por el demandante en la demanda

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - San Pedro <jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 23 de octubre de 2023 3:22 p. m.

**Para:** jlhp\_1979@hotmail.com <jlhp\_1979@hotmail.com>

**Asunto:** Notificacion Personal de Demanda de Aumento de Cuota de Alimentos de Menor de Edad RAD. 707174089001-2023-00043-00 - Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre

San Pedro- Sucre, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Doctor:

**JORGE LUIS HERRERA PRIMERA**

JLHP\_1979@HOTMAIL.COM

**Apoderado judicial del demandado**

ESM

REF.: DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

RAD. N° 707174089001-**2023-00043-00**

DEMANDANTE: YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO **C.C. # 1.104.009.872**

DEMANDADO: JUAN DAVID CIRO VILLEGAS **C.C. # 1.044.925.014**

Cordial saludo.

Para efectos de notificarle la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD, dada su calidad de apoderado judicial del demandado JUAN DAVID CIRO VILLEGAS, me permito enviarle las siguientes piezas procesales:

- Acta de Notificación Personal a través de correo electrónico (**1folio**).
- Copia de la demanda Aumento de Cuota de Alimentos de Menor de Edad con sus anexos (**24 folios**),
- Copia del auto de fecha 10 de octubre de 2023, que admitió la demanda de Aumento de Cuota de Alimentos de Menor de Edad (**3 folios**),
- Copia del memorial a través del cual la apoderada judicial de la demandante subsanó la demanda (**5 folios**).

Con lo anterior se surte el correspondiente traslado y le informo además que la contestación la puede enviar a nuestro correo institucional: [jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adjunto lo enunciado.

Atentamente,



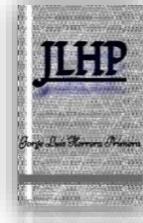
4

**JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:  
JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL - SUCRE - SAN PEDRO  
E. S. D.



Ref: Contestación de demanda.

Radicado. 707174089001-2023-00043-00  
Proceso. CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
Demandante: YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO  
Demandado: JUAN DAVID CIRO VILLEGAS

---

JORGE LUIS HERRERA PRIMERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. # 9.157.133 y portador de la T. P. 330.242 del C. S. de la J., actuando en representación del señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS, varón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.925.014 de Arjona (Bolívar), domiciliado en Arjona (Bolívar), barrio San José de Turbaquito, calle 56#46 A - 154, correo electrónico judacivi@hotmail.com, padre de la niña EMILIA CIRO LAMBRAÑO identificada con registro civil NUIP No. 1.044.009.414 de la Notaría Sexta del circulo de Cartagena, respetuosamente acudo a su despacho para descorrer el traslado que me envía su despacho, relacionado con la demanda presentada por la señora YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.009.872 de San Pedro (Sucre), representada por la doctora MAROLYS LAMBRAÑO MACIAS, identificada con la C.C. # 1.047.428.717 de Cartagena y portadora de la T. P. 286.004 del C. S. de la J. contra mi poderdante.

Con el respeto que su investidura me representa, me permito hacer unas consideraciones preliminares con el fin de controvertir los hechos descritos por el demandante en la demanda;

Primero: Es cierto.

Segundo: Es cierto.

Tercero: Es cierto.

Cuarto: Es cierto.

Quinto: No es cierto, la señora YESICA conoce bien que el señor JUAN DAVID CIRO ha cumplido mensualmente con la cuota acordada en comisaría de familia de san Pedro (Sucre), muy a pesar de que es poco entendible este hecho, mi poderdante manifiesta que ha cumplido lo acordado.

ABOGADO

Sexto: No es un hecho, es una apreciación del demandante. Frente a esta apreciación nos pronunciaremos en el acápite de consideraciones y análisis su señoría.

Séptimo: No es un hecho, es una apreciación del demandante.

Séptimo: No es cierto, la empresa REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS SAS, identificado con NIT 900779129-1 a la que hace referencia la demandante, tiene un propietario y representante legal distinto al que manifiesta, constancia de ello se evidencia en registro o certificado de cámara de comercio con la razón social indicada por la parte demandante. Frente a la manifestación "Así mismo tiene una propiedad en Turbaco Bolívar identificada con matrícula inmobiliaria 060-266803, ubicada en un sector exclusivo urbanización ciudadela bonanza". (subrayado nuestro), no es cierto. En oposición a la manifestación de "por tanto tiene toda la capacidad económica, recibe muy buenos ingresos mensuales y está en condiciones reales de aportar un mayor valor de la cuota alimentaria mensual.", hago manifiesto su señoría que soy un trabajador de una tienda propiedad mi madre y que ella en retribución a mi apoyo me hace pagos por valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, y que de ese ingreso hago aportes mensuales a mi hija EMILIA CIRO LAMBRAÑO.

Séptimo: No es cierto. No puede una fotografía aportada por la parte demandante indicar que el señor JUAN DAVID CIRO sea un criador de caballos de paso. No existe registro alguno de una Federación Colombiana que así lo acredite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Primero: Me opongo, y acogemos lo dispuesto por su despacho en el numeral quinto (5°) de la parte resolutive del Auto que admite la demanda de fecha 10 de octubre de 2023.

Segundo: Me opongo, desde las manifestaciones de mi poderdante, ha cumplido mensualmente con las obligaciones alimentarias en favor de mi hija y acogemos lo dispuesto por su despacho en el las consideraciones expuestas en el Auto que admite la demanda de fecha 10 de octubre de 2023.

Tercero: Conocemos su señoría de las sanciones que implica in incumplimiento de las disposiciones o fallos de su voluntad. Pero cabe señalar que no son necesarias pues mi representado reconoce y cumple con las obligaciones que enuncia la demandante.

ABOGADO

Cuarto: Me opongo, no existe incumplimiento que permita a su despacho hacer tal reporte, no aporta la parte demandante las cuotas que supuestamente ha dejado de cancelar el señor JUAN DAVID, no existe cuantificación de suma, y mucho menos prueba que lo demuestre. Por tal razón respetuosamente le solicito señor Juez hacer caso omiso a esta pretensión.

ANALISIS Y CONSIDERACIONES

Con el respeto merecido a su despacho, me permito a realizar las siguientes consideraciones y análisis;

Nos encontramos frente a una situación dolosa su señoría; la parte demandante pretende a toda costa engañar a una autoridad competente mediante hechos, pretensiones equivocadas y falsas, conoce ella que el señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS ha cumplido mensualmente con las obligaciones en favor de su hija E.C.L., de conformidad con la cuota acordada en acta de audiencia extrajudicial de conciliación de fecha veintidós (22) de marzo de 2018, celebrada ante la comisaría de familia de San Pedro (Sucre),. Aunado a lo anterior, manifiesta la parte demandante que el señor JUAN DAVID es propietario de una empresa sin aportar pruebas que así lo acredite, situación igual al aseverar que es propietario de un bien inmueble y que es criador de caballos de paso solo por observar una fotografía.

Sin embargo, con el respeto debido que su investidura merece, con esta contestación no pretende mi representado evadir la obligación que como progenitor posee y que ha venido cumpliendo, acudo a este recurso con el fin de dar luces poniendo como línea argumentativa, realidades a las que esta sujeto.

Además de la niña E.C.L., el señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS es padre de 2 niños, SHARITH SOFIA CIRO PEREZ de 10 años y JHOSUA DAVID CIRO PEREZ de 6 años, niños a quienes junto con su hija EMILIA CIRO LAMBRÑO ha venido cumpliendo responsablemente con las obligaciones que la Ley ordena, sujeto a los ingresos provenientes de su labor de apoyo en el negocio de su madre, manifiesta el señor JUAN DAVID CIRO que, las acreencias que recibe ascienden en la suma de un millón ciento sesenta mil (\$1.160.000) pesos mensuales.

ABOGADO

El demandado no ha incumplido los acuerdos celebrados con la señora YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO, los ha cumplido desde sus posibilidades económicas, y ha aportado mas cuando las circunstancias fuera de lo acordado así lo requieren, tales como aflicciones de salud u otro requerimiento escolar que su hija solicita.

El señor JUAN DAVID siempre ha pretendido ofrecerle a su hija E.C.L. la calidad de vida que la niña merece desde sus medios económicos, garantizando de tal manera sus derechos, es un hombre responsable ordenado y trabajador, pero más allá de lo anterior es un padre que ama a su hija, y las veces que comparte con ella le demuestra afecto y amor, ha fomentado tiempo y espacio que han generado el integro de E.C.L con sus hermanos, su señora esposa, padres y demás miembros de su núcleo familiar.

La niña E.C.L., es una niña querida y respetada por todos los miembros de núcleo familiar del señor JUAN DAVID.

Por lo aquí expuesto, solicito su señoría fijar una cuota de alientos acorde a las posibilidades económicas de mi poderdante para poder seguir cumpliendo con el compromiso que su hija demanda, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 129 de la Ley 1098 de 2006.

Invitamos a la demandante señora YESICA LAMBRAÑO a ejecutar acciones conjuntas en garantía de los derechos de la niña E.C.L., ejecutar acciones que permitan generar una relación asertiva y generativa, basada en el mutuo respeto, que le brinden a su hija EMILIA, un desarrollo personal sano y seguro.

Para finalizar, el señor JUAN DAVID CIRO está interesado en que sea una autoridad judicial quien fije una cuota justa y regule visitas en favor de su hija EMILIA.

PRUEBAS

Cordialmente le solicito tenga en cuenta las siguientes pruebas:

- ANEXO 1 - REGISTRO CIVIL DE SHARITH SOFIA CIRO PEREZ
- ANEXO 2 - REGISTRO CIVIL DE JHOSUA DAVID CIRO PEREZ

ABOGADO

- ANEXO 3 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS SAS, identificado con NIT 900779129-1.
- ANEXO 4 - MATERIAL FOTOGRAFICO que demuestra que el señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS ha fomentado tiempo y espacio que han generado el integro de E.C.L con sus hermanos, su señora esposa, padres y demás miembros de su núcleo familiar.
- PODER PARA REPRESENTACIÓN.
- Las respuestas frente a los hechos de la demanda, las consideraciones y análisis expuestos en la presente contestación.
- Acogemos la solicitud de la parte demandante para sea usted quien fije fecha y hora para la diligencia en que interroque personalmente a las partes, demandante y demandado.

EXCEPCION

- Temeridad

Respetuosamente su señoría, acudo a usted para clamar por su atención, para manifestarle que la parte demandante, posiblemente pueda hacer inducir a su despacho en un error al exponer de hechos falsos contrarios a la realidad económica de mi representado, pretendiendo un fallo o resolución sin sustento probatorio.

Razón por la cual solicito se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 79 del C.G. del P. que textualmente expresa:

**"ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE.** Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas".

  
**Jorge Luis Herrera Primera**

---

ABOGADO  
NOTIFICACION

El señor JUAN DAVID CIRO VILLEGAS recibirá notificación en su lugar de domicilio ubicado en la calle 58 # 46-154 carretera la troncal sector las parcelas municipio de Arjona (Bolívar).

Como apoderado recibo notificación en correo electrónico:  
[jlhp\\_1979@hotmail.com](mailto:jlhp_1979@hotmail.com)

Atentamente



---

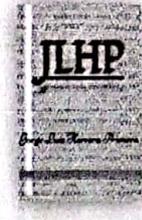
JORGE LUIS HERRERA PRIMERA  
C.C. N° 9.157.133  
T.P. N° 330.242 del C.S. de la J.

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO (SUCRE)**

E. S. D.

**REF:** Poder Para Representación Judicial.



JUAN DAVID CIRO VILLEGAS, varón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.925.014 de Arjona (Bolívar), domiciliado en Arjona (Bolívar), barrio San José de Turbaquito, calle 56#46 A - 154, correo electrónico [judacivi@hotmail.com](mailto:judacivi@hotmail.com), padre de la niña EMILIA CIRO LAMBRAÑO identificada con registro civil NUIP No. 1.044.009.414 de la Notaría Sexta del circulo de Cartagena, me dirijo a usted con todo respeto, para manifestarle que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Dr. JORGE LUIS HERRERA PRIMERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. # 9.157.133 y portador de la T. P. 330.242 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste y lleve a término proceso de Demanda De Alimentos en Favor de mi Menor hija, instaurada por su madre, la señora YESICA MARCELA LAMBRAÑO POLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.009.872 de San Pedro (Sucre), representada por la doctora MAROLYS LAMBRAÑO MACIAS, identificada con la C.C. # 1.047.428.717 de Cartagena y portadora de la T. P. 286.004 del C. S. de la J.

Mi apoderado queda facultado, además, para transar sustituir, desistir, recibir, renunciar. Reasumir, firmar cuentas, realizar y firmar cheques, solicitarla ejecución y liquidación de la condena, y en general para realizar todo aquello que sea necesario al cabal cumplimiento de este mandato, además solicitar todo tipo de información sobre tramite y estado de las cuentas.



Jorge Luis Herrera Primera

ABOGADO

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado a quien relevo de cualquier costo que genere el trámite encargado.

Del Sr. Juez,

Atentamente,

ACEPTO:

JUAN DAVID CIRO VILLEGAS  
C.C. No. 1.044.925.014 de Arjona (Bolívar)

JORGE LUIS HERRERA PRIMERA  
C.C. N° 9.157.133  
T.P. N° 330.242 del C.S. de la J.

16 ENE 2023

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE ARJONA BOLÍVAR**  
 Fue presentado personalmente este documento por **JUAN DAVID CIRO VILLEGAS.**  
 Con C.C. No. 1.044.925.014 de Arjona.  
 Dirigido a: Jez promiscuo de san pedro sucre.  
 RAYMUNDO HERRAZO BELTRAN  
 Notario Único



REPÚBLICA DE COLOMBIA

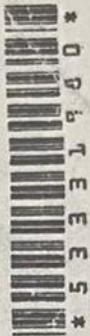


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.201.236.966

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 53331980



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número 05 Consulado  Corregimiento  Inspección e/o Policía  Código C 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
 NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: CIRO Segundo Apellido: PEREZ  
 Nombre(s): SHARITH SOFIA

Fecha de nacimiento: Año 2013 Mes SEP Día 04 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
 COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO  
 Número certificado de nacido vivo: 120828740

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: PEREZ PADILLA ANY LUZ

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.044.927.343  
 Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: CIRO VILLEGAS JUAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.044.925.014  
 Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: CIRO VILLEGAS JUAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.044.925.014  
 Firma: *[Firma manuscrita]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):  
 Firma:

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):  
 Firma:

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes SEP Día 27  
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: ELITH ZUNIGA PEREZ NOTARIO

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma: *[Firma manuscrita]* Nombre y firma: *[Firma manuscrita]*

ESPACIO PARA NOTAS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

VALIDO PARA DEMOSTRAR  
 EL SEGUIMIENTO DEL PRECISO  
 DE LA LEY 129 DE 1979

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONTRASEÑA

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

55115211

NUIP 1042610592



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código C 2 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA BOLIVAR ARJONA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CIRO  
Segundo Apellido: PEREZ  
Nombre(s): JHOSUA DAVID

Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes MAY Día 16 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO  
Número certificado de nacido vivo: 14079362-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PEREZ PADILLA ANY LUZ  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 1.044.927.343 DE ARJONA  
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CIRO VILLEGAS JUAN DAVID  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 1.044.925.014 DE ARJONA  
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CIRO VILLEGAS JUAN DAVID  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 1.044.925.014 DE ARJONA  
Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*  
Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*  
Firma: \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*  
Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*  
Firma: \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes JUN Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RAYMUNDO BERAZO BELTRAN  
Nombre y firma: [Firma manuscrita]



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 26/01/2023 - 11:07:03 AM



Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS - S.A.S  
Sigla: No reportó  
Nit: 900779129-1  
Domicilio principal: ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-332132-12  
Fecha de matrícula: 08 de Julio de 2014  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de Julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 58 46 -154 CARRETERA LA TRONCAL SECTOR LAS PARCELAS  
Municipio: ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: luisart62@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3135253713  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 58 46 -154 CARRETERA LA TRONCAL SECTOR LAS PARCELAS  
Municipio: ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 26/01/2023 - 11:07:03 AM



Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Correo electrónico de notificación: luisart62@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3135253713  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS - S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 04 de Febrero de 2014, otorgado en Arjona Bolivar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2014 bajo el número 102,058 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS - S.A.S

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 02 de 2024.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La empresa tiene como objeto principal ejecutar actos lícitos de comercio, con prioridad entre otras las siguientes actividades: El comercio al por menor de todo tipo de víveres y abarrotes - verduras, legumbres, tubérculos y productos cárnicos. El comercio al por mayor y al por menor de todo tipo de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, calzados, artículos y equipo de uso domestico, papelería y miscelánea en general. Contratar con todo tipo de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas la prestación de sus servicios o los que la empresa requiera para el desarrollo de su objeto, en desarrollo del objeto social podrá ejecutar toda clase de contratos necesarios complementarios convenientes para el mismo. Realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados con él, obtener dinero en mutuo de sus socios o de terceros. Celebrar en

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 26/01/2023 - 11:07:03 AM



Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

general toda clase de operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia de las mismas y en general cualquier acto lícito de comercio.

#### **CAPITAL**

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: |                | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|----------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO                        | \$1.000.000,00 | 500           | \$2.000,00    |
| SUSCRITO                          | \$1.000.000,00 | 500           | \$2.000,00    |
| PAGADO                            | \$1.000.000,00 | 500           | \$2.000,00    |

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1258 de 2.008, la administración de la empresa estará en cabeza de un Gerente, no obstante lo anterior, dicha calidad podrá ser delegada en un tercero, previa decisión del constituyente. El cargo que será de libre nombramiento y remoción por parte del constituyente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el representante legal de la empresa, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Usar la firma o razón social. 2. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración. 3. Rendir cuentas de su gestión. 4. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de sus intereses sociales.

#### **NOMBRAMIENTOS**

| CARGO               | NOMBRE                    | IDENTIFICACION |
|---------------------|---------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | PEDRO EMILIO CIRO RAMIREZ | C 17.647.337   |
| GERENTE             | DESIGNACION               |                |

Por Documento Privado del 04 de Febrero de 2014, otorgado en Arjona

Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Bolivar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2014 bajo el número 102,058 del Libro IX del Registro Mercantil.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4711

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

|                      |   |
|----------------------|---|
| Nombre:              | REPRESENTACIONES Y COMERCIOS LOS BAZURTICOS S.A.S.        |
| Matrícula No.:       | 09-332133-02  |
| Fecha de Matrícula:  | 08 de Julio de 2014                                       |
| Ultimo año renovado: | 2020  |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal                                 |
| Dirección:           | Calle 58 46 -154 CARRETERA LA TRONCAL SECTOR LAS PARCELAS |
| Municipio:           | ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA                                 |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 26/01/2023 - 11:07:03 AM



Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4711

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 26/01/2023 - 11:07:03 AM



Recibo No.: 0008784675

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: elafblwijilyNril

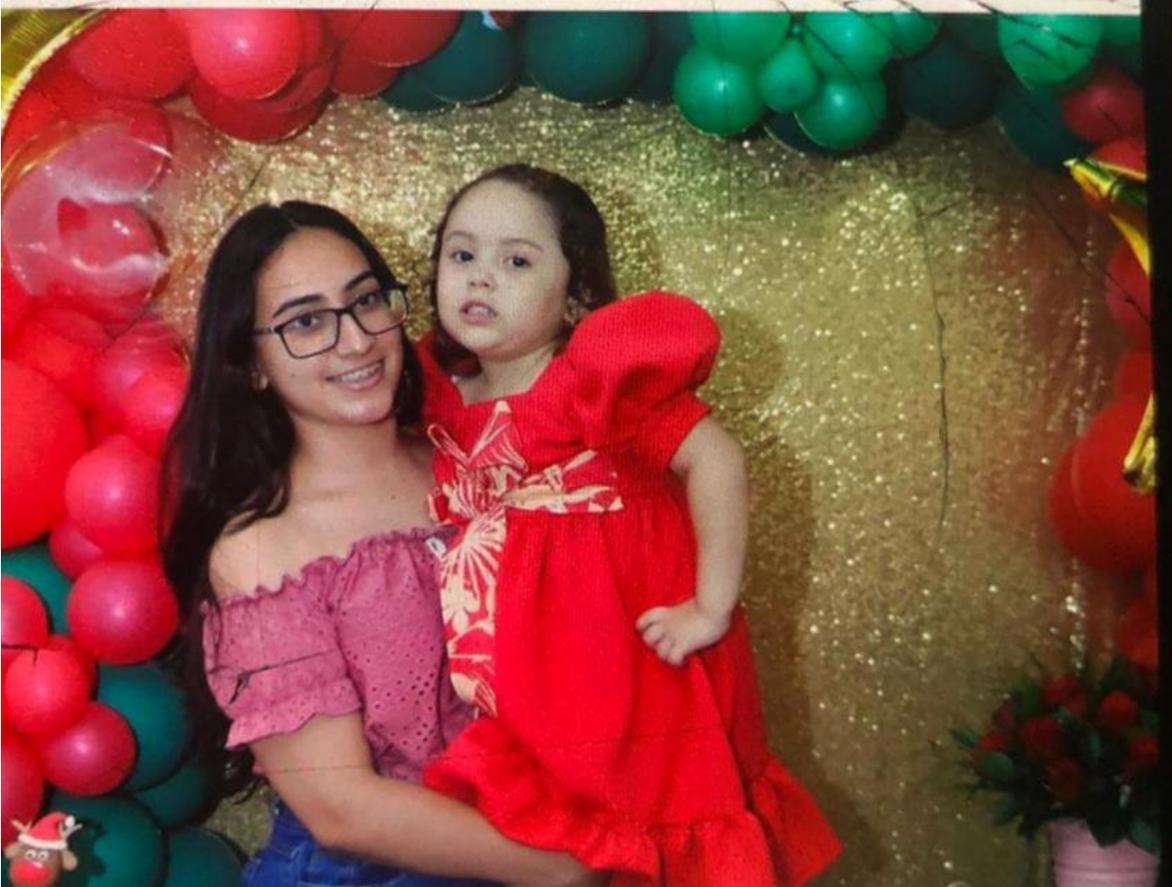
-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE  
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION





Jorge Luis Herrera Primera

ABOGADO





